

RADICACIÓN: 138360489001-2021-00018-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MALIBU PH
DEMANDADO: CLARA INES DURAN MERCHAN

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Enero Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintiuno (2021). –

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por CONJUNTO RESIDENCIAL MALIBU PH identificado con C.C o Nit. No. 900.022.324-0, contra la señora CLARA INES DURAN MERCHAN identificada con C.C o Nit. No.45.756.240, al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

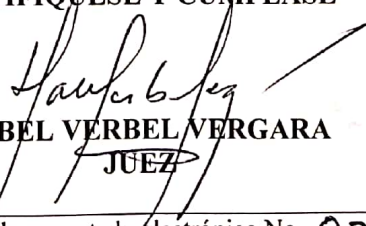
RESUELVE:

Librar mandamiento de pago a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL MALIBU PH y a cargo de la señora CLARA INES DURAN MERCHAN, por las siguientes sumas de dinero:

- \$9.262.000 M/cte. por concepto de saldo por expensas ordinarias de administración a noviembre de 2020.
- \$3.500.000 M/cte. Por concepto de saldo por expensas extra ordinarias de administración a noviembre de 2020.
- Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
- Por el pago de las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen conforme a lo establecido en el art.431 inciso segundo del CGP.

1. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
2. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
3. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
4. Téngase al doctor JAIRO ALONSO HARRERA CALDERIN, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA

JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 02

de fecha 01 febrero de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.

